

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5789

PODER EJECUTIVO

F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Pab. de Gobierno Central
 Secretario de Justicia: **ADRIAN ROBLES**
 Despacho Oficial: Pab. de Gobierno segundo piso, Calle 10
 Secretario de Relaciones Exteriores: **J. D. AROSEMENA**
 Despacho Oficial: Pab. de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Oficina particular, Calle Vista No. 1
 Secretario de Hacienda y Tesoro: **T. GABRIEL DUQUE**
 Despacho Oficial: Pab. de Gobierno primer piso, Avenida Central, Oficina particular, Avenida Sur, No. 1
 Secretario de Instrucción Pública: **JERPIHA DUNCAN**
 Despacho Oficial: Pab. de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Oficina particular, Avenida Sur, No. 18
 Secretario de Agricultura Obras Públicas: **LUIS FELICLEMENTE**
 Despacho Oficial: Pab. de Gobierno tercer piso, Avenida Central, Oficina particular, Avenida Marqués Arce, No. 27

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA HACIENDA Y TESORO	
Resolución número 207 de Mayo de 1930	2071
Resolución número 208 de Mayo de 1930	2072
Resolución número 209 de Mayo de 1930	2073
Resolución número 210 de Mayo de 1930	2074
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca fabrica	2075
Solicitud de registro de marca fabrica	2076
Solicitud de registro de marca fabrica	2077
Solicitud de registro de marca fabrica	2078
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO DE PANAMÁ	
PROVINCIA DE COLÓN	
Cuadro que demuestra los cambios en el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo de la República el 1 de Enero de 1930	2079
Resumen Mensual del Poder de los Corregimientos de la Provincia de Colón y Compañía de Pab. de Instrucción Pública al Registro Central del Poder Civil de las Provincias, correspondiente al mes de Agosto de 1929	2080
Actas Oficiales	2081
Edictos	2082

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 207.—Panamá, Mayo 23 de 1930.

El señor Félix Stoly se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia en el dictamen que se dictó el 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Félix Stoly el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de 15 metros de frente por 12 de fondo, ubicado en:

Norte, Carretera Nacional.
 Sur, fondo de patio de Andrés Rodríguez.

Este calle que un cruce al que se llama Parita;

este terreno de Carlos Quiroz y a nombre de su hijo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de aceptar las divisiones y reclutamientos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso radica al año de su expedición, si no se ha construido en este tiempo.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 208.—Panamá, Mayo 23 de 1930.

El señor Francisco Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia en el dictamen que se dictó el 3 de Abril de 1926, y el

informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Colón, de 12 metros de frente por 16 de fondo, alindado así:

Norte, Avenida Norte;
 Sur, Avenida Gaspar de Espinosa;

Este, casa de Ismael Herrera;
 Oeste, solar desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de aceptar las divisiones y reclutamientos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso radica al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, 23 de Mayo de 1930.

Por el órgano de la Administración General de Tierras ha recibido a este Despacho la consulta formulada por el señor Armando Landeche D., la que se centra en lo siguiente: si las declaraciones para comprobar el derecho que asiste a los Jefes de familia y ciudadanos panameños pobres para obtener la adjudicación gratuita de los globos de tierras para labores agrícolas que les acuerdan las leyes fiscales de la República, pueden ser otorgadas a los Corregidores de las respectivas Corregimientos en donde residen los declarantes y en donde se halla ubicado el terreno que se pretende obtener en adjudicación.

Para resolver se considera que el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 exige al reclamante de un terreno que acompañe a su solicitud las declaraciones del caso en que se establecen las circunstancias que acreditan que existe tal disposición en orden a que uno funcionarios no han ser tomadas o rendidas dichas declaraciones. Las Administraciones de Tierras, a falta de especial disposición, vienen utilizando la contabilidad en el artículo 600 del Código Judicial, pero debe tomarse en cuenta que los adjudicatarios a título gratuito son campesinos pobres y residen en su inmensa mayoría en lugares muy distantes de las cabeceras de los Distritos respectivos.

Esta circunstancia se encuentra agravada en la Provincia del Darién, en donde los medios de comunicación son muy deficientes, y en

donde las distancias son inmensas. Estas consideraciones y el deseo de parte del Gobierno de obviar las dificultades y demoras en la tramitación de las peticiones de tierras a título gratuito, hacen imprescindible adoptar la medida de autorizar a los Corregidores, en la Provincia del Darién, y a los Alcaldes y Jueces Municipales, en las demás Provincias y también en la anterior, para tomar las declaraciones del caso, en las solicitudes hechas de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal. Las razones expuestas aducidas indican la conveniencia de hacer una excepción en favor de los agricultores pobres de la Provincia del Darién.

Por lo anterior,

SE RESUELVE:

Las declaraciones de que trata el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 pueden ser rendidas ante el Jefe Municipal, el Alcalde del respectivo Distrito. En los casos de solicitudes a título gratuito, de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, podrán ser rendidas tales declaraciones ante los respectivos Corregidores, siempre que no trate de peticiones relativas a la Provincia del Darién.

Lo dispuesto en la presente resolución comprende los casos de declaraciones para solicitar el derecho de Jefe de familia o ciudadano panameño pobre, siempre que no trate de peticiones relativas a la Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, 23 de Mayo de 1930.

El señor Carmen Arce, en representación de su señora madre Inés María Guerra y de Arce, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de reconsideración del fallo dictado por el Administrador General de Tierras, en la petición sobre adjudicación del lote de terreno denominado Ciénaga de Malaria, ubicado en el Distrito de Oca, de la Provincia de Herrera. A su vez, numerosos vecinos del Caserío de Cabailla, comprensión del mismo Distrito de Oca, han solicitado a este Despacho que se declare inaplicable el mismo globo de terreno, por tener en él sus cultivos de carácter transitorio. Antes de entrar a la decisión del asunto es menester hacer una breve reseña del negocio.

Con fecha 9 de Noviembre de 1915 inició la señora María Inés Guerra la correspondiente solicitud para obtener la adjudicación del globo de terreno de cerca de diez hectáreas de extensión, denominado Ciénaga de Malaria, ubicado en el Distrito de Oca, a que se refiere la presente resolución. Advirtiéndose la tramitación del asunto, con fecha 4 de Enero de 1916 presentó el señor Raimundo Barrera formal denuncia contra la ad-

judicación, asegurando que en el terreno pedido existían minerales. Con fecha 9 de Julio del año siguiente desistió el denunciante de la oposición por no existir el motivo que la ocasionó. No obstante este desistimiento mantuvo el Administrador del conocimiento la suspensión decretada por él al presentarse el denunciante. Ex de advertirse que ni el denunciante ni el peticionario han tratado de comprobar la existencia o inexistencia de minerales dentro del terreno pedido, como también conviene hacer notar que resultaría un recurso muy sencillo para cualquier cualquiera adjudicación de tierras el hecho de presentar un denuncia sobre existencias imaginarias de minerales dentro de los terrenos pedidos en adjudicación sin preocuparse por comprobar el acerto y sin temor a sufrir ningún perjuicio. Sin embargo era deber de la peticionaria esclarecer debidamente el punto por exigirlo así nuestras leyes fiscales que rigen en la materia.

Adelantadas las gestiones del caso dictó el Administrador General de Tierras la resolución número 56 de 19 de Julio de 1928, por la cual confirma el auto del inferior relativo a la suspensión de la adjudicación, pero reconoce asimismo el Administrador General el derecho que conserva la peticionaria a solicitar la adjudicación hasta de cincuenta hectáreas del terreno de acuerdo con el Decreto número 48 de 15 de Julio de 1928, vigente en la fecha.

Hóese notar el Administrador General la circunstancia de haberse iniciado y adelantado la petición por un globo de tierras de cerca de diez hectáreas de extensión y arrojar el pliego respectivo una extensión once veces mayor, ya que señala al terreno una cabida de 112 hectáreas 9450 m².

En vista de la relación preceden to este Despacho,

RESUMEN:

Mantener la suspensión de la adjudicación de que se trata, hasta tanto la parte interesada compruebe que no existen minerales en el globo de terreno solicitado y reconozca el derecho que tiene dicha parte a obtener la adjudicación de lo que tenga cultivado o cercado, para lo cual deberá renovar la solicitud, en conformidad con las disposiciones del Decreto número 47 de 7 de Abril del presente año. En entendido que si los vecinos del Caserío de Calulu tienen mejores derechos sobre el lote solicitado, o parte de él, deberán hacerlos valer oportunamente, en la forma establecida por las leyes que rigen la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Gervasio García, mayor de edad, y de esta vecindad, en mi carácter de apoderada de la razón social denominada "Hauer & C.", domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, se haga a favor de dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir

en el comercio una lección para el cabello. La marca consiste en las palabras



tal como aparecen en las etiquetas adjuntas. Esta marca podrá usarse en toda forma, color y tamaño, sin que por esto altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes, y demás documentos exigidos por la ley. El clisé correspondiente lo presentare oportunamente para los efectos de la publicación, y el poder que me faculta para actuar en este asunto reposa en ese Despacho.

Gervasio García

Panamá, 30 de Diciembre de 1929.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase disponer que se registre a favor de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis u C^o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, una marca de fábrica consistente en las palabras "Cerebro de Acero" y que sirve para distinguir máquinas calculadoras y de sumar.

La marca se usa generalmente en un cuadro o figura representando una cabeza con las palabras impresas



como se ve en los facsimiles adjuntos; pero los derechos se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, combinación, tamaño, color o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

E. Jaramilla Ariles

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la "Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis u C^o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, de una marca de fábrica consistente en las palabras



y que sirve para distinguir máquinas calculadoras y de sumar.

La marca se usa generalmente como aparece en un cuadro o figura que representa una cabeza; pero los derechos se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, combinación, tamaño, color o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

E. Jaramilla Ariles

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 236,182 a favor de la "Union Oil Company of California", corporación organizada bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Union Oil Building, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Descripción. La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MOTORITE

Efectos que ampara: aceite para lubricar.

La marca se usa en los paquetes, envases, cajas y papeletas de toda clase de los artículos de lubricantes, propagandas, anuncios, etc., de manera que sea conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo con tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en ninguno su carácter distintivo como tal dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto, y demás requisitos legales del caso.

Panamá, Junio de 1930.

S. Hunber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Sigo Milk Products", de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, que consiste en la palabra

SIGO



con la representación de un ramo de flores, y usada para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de la clase de productos de leche y que condensada.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases de la granalla, o de cualquiera otra usura conveniente, reservándose los hechos el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos necesarios.

Panamá, Agosto 20 de 1929.

Fédo Valdes Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la segunda publicación, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1929.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones	Mujeres	C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos Naturales		Legitimos Naturales		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
CAJONNE	5	3			4	4	3	3		
La Laguna										
CARAZAS	2	14	2	8			2	7	6	3
Bella Vista										
CHITRA										
MONTIJO	3						6	5	3	4
LAS PALMAS	9	3	8				3	5	5	3
RIO DE JABON	5	1	10		3		3	3	3	3
SANTIAGO	2	10	6	7	3		2	2	2	2
Ayala										
San Pedro del Espino										
La Raya										
La Colorada										
Atalaya	3	1			1			1		
Mariato										
Posuaga										
BOMA	4	10	3	5	4		11	9	9	
Bahia Honda										
Bacalar										
Obispueral										
La Soledad										
Quelera y Oro										
San Juan										
San José										
SAN FRANCISCO	2	3	3	9	1	2	3	3	2	
San Juan										
LA MESA							2		1	1
SIENITA Y B.	1	10	1	4						
Pemara										
El Gallo										
Bejuco						3		3		
Cuba										
Cerro de Plata										
Totales	19	74	20	53	11	30	37	34	33	

Asund. 31 de Agosto de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

R. FERNANDEZ JARN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIA	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones	Mujeres	C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos Naturales		Legitimos Naturales		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
Bocas del Toro	2	8	3	8	4	3	3	4		
COCLÉ	22	106	23	99	4		44	46	45	45
COLÓN	35	27	34	37	2	4	24	23	22	27
CHIRIQUI	24	92	18	75	9	18	36	56	37	37
DARIEN	1	3	1	7			4	4	6	2
HERRERA	15	27	7	24	2	7	20	11	15	16
Los Santos	21	34	17	51	1	5	32	35	41	26
PANAMA	17	10	18	71	5	2	42	43	54	36
VERAGUAS	19	74	20	53	11		30	37	34	33
Totales	159	445	141	427	19	31	239	267	279	225

PANA. 31 de Agosto de 1929

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

R. FERNANDEZ JARN

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE
 Los decretos publicados en la Gaceta Oficial, se consideraran oficialmente concluidos para los efectos legales del aviso.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia
 José C. de Obaldía

AVISO

En la Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Timos, se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, así:
 Por un año H. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:
 Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
 Código Civil, empastado 2.50
 Código Civil, rústica (edición de 1925, Correa García) 1.50
 Código Judicial, empastado 2.50
 Código Penal, Ley 6 de 1922 1.50
 Código Penal y de Minas 1.50

Leyes de 1908 y 1907 1.00
 Leyes de 1914 y 1915 1.00
 Leyes de 1918 y 1919 1.00
 Leyes de 1920 0.50
 Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00
 Leyes de 1924 y 1925 1.00
 Leyes de 1926 y 1927 1.00
 Leyes de 1928 0.25
 Ley 13 de 1917 y Disposición número 21 0.25
 Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (con folletos) 0.25
 Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras 0.50
 Decreto número 41 de 1927, sobre volúmenes de cada 0.25
 Folletos de Ley orgánica sobre Registro Público 0.25
 Arancel Consular en español e inglés 0.50
 Constitución de la República 0.50
 Decreto sobre Pabellón Marítimo 0.25

PRECIO LÓPEZ.
 Lista de la Secretaría de Ingresos

AVISO

Se hace saber al público, que por escritura número 604 celebrada el día de hoy en la Notaría número Promesa de este Circuito, he comprado al señor Adolph H. Kelling, su establecimiento comercial que tiene en la Avenida Central de esta ciudad, casa número 161, la cual se hace saber para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 1 de Julio de 1930.

R. W. Rongon.

3 va-1

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador-encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Distrito y su Secretario,

HACEN SABER:

Que Santamaría Mosa, Personero Municipal del Distrito de Chepigana, debidamente autorizado por esta Municipalidad y de acuerdo con la gracia que confiere el artículo 155 del Código Fiscal a los Consejos Municipales, ha solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita y en pleno dominio de las tierras necesarias para área y ejidos de la población de Camoganti, jurisdicción de dicho Distrito, por medio del siguiente memorial.

"Señor Gobernador de la Provincia, Presente.

Señor:

Yo, Santamaría Mosa, Personero Municipal del Distrito de Chepigana, sujeto a usted con el debido respeto se sirva expedir a favor de este Municipio que represento, el título respectivo de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la población de Camoganti de este Distrito.

El plano de terreno que me permito pedir a usted a nombre del Consejo Municipal de Chepigana conforme el Plano levantado por el Ingeniero Manuel A. Alguero, tiene una cabida de cien hectáreas y sus linderos generales son: al Norte y al Este, tierras baldías, y al Sur y Oeste, el río Balsas.

El terreno a la redonda queda descrito así: partiendo desde la desembocadura de una quebrada sin nombre situada en la margen derecha del río Balsas abajo del pueblo de Camoganti se sigue con rumbo al Este en una extensión de 1300 metros, de allí con rumbo Sur (35) Oeste en una extensión de 1150 metros que terminan en la orilla del río Balsas y de allí aguas abajo por la misma orilla

hasta el punto de partida. No debiendo comprenderse dentro del globo de terreno descrito como lo indica el Plano respectivo una faja de terreno de diez metros de ancho paralela a la orilla de dicho río. El terreno en mención no está comprendido en ninguno de los casos de terrenos inajudicables.

Fundo mi petición en lo que precisan los artículos 152, 156 y 157 del Código Fiscal.

La Piana, Junio 24 de 1930.

De usted atento y seguro servidor,
El Personero, *Sustantania Mozo*

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigua, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las nueve de la mañana, de hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
VICENTE MESA O.

El Secretario,
Enrique Escarot A

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente,

EMPLAZA:

Al señor Cecil Hector Merritt, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio de dote que le sigue ante este Juzgado su esposa Annie Myrtle Caldwellwood. Se le advierte que de no haberlo así dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá a los doce días del mes de Junio de 1930, fecha en la cual se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él debidamente autenticada, se entrega al interesado para su publicación en un diario de la localidad por séis veces conforme la dispuesto en el artículo 1319 del Código Judicial.

El Juez,
J. M. PINILLA URBITA.

Por el Secretario,
L. C. ABRONAS Y,
Oficial Mayor.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bona de Toro,

Cita, llama y emplaza a la señora Paulina Guevra Campo de Haayan, para que comparezca, dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue el doctor Henrique Haayan, por medio de apoderado.

En cumplimiento a lo que prescribe el artículo 1319 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público, de la Secretaría hoy catorce de Junio de mil novecientos treinta.

El Juez,
ZENON NAVARRO

Por el Secretario,
J. M. Diaz,
Oficial Mayor.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulito herrado así: (D) en la púlpica derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Esteban Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cometas en el lugar de Bugabita de esta comarca sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quienes o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930

El Alcalde,
NESTOR ALFERRA

El Secretario,
Feliza A. Pitty G.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Solavá de esta comarca, se encuentra depositada una potroca pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quienes o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930

El Alcalde,
NESTOR ALFERRA

El Secretario,
Feliza A. Pitty G.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio González vecino de este Distrito se encuentra depositada un novillo de color amarillo herrado con el número 1000 vacante por el señor José del Carmen Pina por encontrarse vacante un día conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martoncito por un espacio de tres meses. El animal de cuando esta herrado en el año de ochenta y tres (1913) en la púlpica izquierda está herrado así: (1) y tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como se trata de un novillo presenta la punta de

la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 23 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,
JOSE VELARDE.

El Secretario,
Feliza Herrera

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Anton,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla torda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (.....) y se halla a saznar con tronza en una oreja y tres muerzas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Torres como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Anton, Marzo 11 de 1930

El Alcalde,
JULIO HERNANDEZ

El Secretario,
Victor A. Guanda

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hora, marcada a fuego (.....) y con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según la afirmación del denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o herederos de dicho animal para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie com-

pareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,
JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,
Clemente Oberto.

30 vs.—0

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Otá al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca partida de ternero rojo como de (7) años de edad de amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: (.....) izquierda con ferrete y acabado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

La cual se encuentra vagando por los lugares de Nueve Años de esta jurisdicción hace un (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderama.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Otá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
AMBRICIO AVILA.

El Secretario,
Fernando Ortiz C.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Becerra se encuentra depositado un caballo de color rojo como de, ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así: (.....) y continuando con el quince (.....) ambos en la púlpica izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Valadero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que la persona que su crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alajuela, Marzo 6 de 1930

El Alcalde,
PIERO ONILLA

Por el Secretario,
A. Herrera
Oficial Mayor.

30 vs.—26